ALCANCE ESTUDIO PREVIO

En atención a las observaciones recibidas al pliego definitivo del proceso de Subasta Inversa Numero **FGN – RCS – IPSE – 0039-2026,** se genera el presente alcance al estudio previo, de la siguiente manera:

- Se modifica el numeral **2.5 "Obligaciones Especificas del contratista"** en el sentido de modificar las obligaciones 6; 10; 17; 18; 19; 20 y; 26; adicionalmente se agregó la obligación No. 21 correspondiente al lavado de tanques, las cuales quedaron de la siguiente manera:

6. Cumplir oportunamente con el pago de los salarios del personal asignado a la ejecución del contrato, incluidos los operarios de mantenimiento, aseo, cafetería y el coordinador designado por el contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes causado, así como con todas las obligaciones laborales, prestacionales, parafiscales, de seguridad social y riesgos laborales derivadas de su vinculación. El contratista deberá acreditar mensualmente ante la supervisión el cumplimiento de dichas obligaciones mediante la presentación de los soportes correspondientes y garantizar la observancia integral de la normatividad tributaria vigente aplicable a la ejecución del contrato y a la facturación de los servicios objeto de este.

10. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe administrativo y operativo detallado de la ejecución del contrato del mes inmediatamente anterior, acompañado de la documentación e información que resulte necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales, de seguridad y salud en el trabajo, y demás obligaciones a cargo del contratista y del personal asignado a la prestación de los servicios de aseo, cafetería y mantenimiento en la entidad. Adicionalmente, el informe deberá contener los soportes que permitan acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales, prestacionales, parafiscales, de seguridad social y de aquellas obligaciones tributarias que resulten aplicables a la ejecución contractual, de conformidad con la normatividad vigente.

17. Garantizar la adecuada prestación de los servicios de aseo, cafetería, mantenimiento integral, fumigación, lavado y desinfección de tanques, jardinería y demás actividades expresamente contempladas en el objeto contractual, la ficha técnica y los documentos del proceso, asegurando la continuidad, calidad y oportunidad en la ejecución del contrato.

    a. El contratista garantizará que los salarios del personal no serán menores al salario mínimo mensual legal vigente – SMMLV, decretado por el Gobierno Nacional.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

18. Para la prestación del servicio de fumigación y control integrado de plagas, el contratista deberá dar cumplimiento a la Ley 9 de 1979, al Decreto 1843 de 1991 y a las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan, así como a la normatividad sanitaria nacional y territorial vigente aplicable. Igualmente, deberá contar con concepto sanitario favorable vigente expedido por la autoridad sanitaria competente a nombre del contratista o de la empresa especializada autorizada para ejecutar dicha actividad, cuando exista subcontratación previamente autorizada por la Entidad, conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá entregar al supervisor del contrato los soportes correspondientes

19. Para la prestación del servicio de Paisajismo, el contratista debe cumplir con los requisitos ley 2193 del 2022, decreto 1076 de 2015, ley 1333 del 2009, ley 2173 del 2021, ley 142 de 1994 y normatividad vigente, debe ejecutar las actividades de paisajismo previstas en la ficha técnica, de acuerdo con el procedimiento establecido y de conformidad con la normativa ambiental vigente que resulte aplicable según la naturaleza de la actividad desarrollada.

20. Obtener, mantener vigentes y dar cumplimiento, durante la ejecución del contrato, a los permisos, autorizaciones, registros, conceptos sanitarios y demás requisitos ambientales o sanitarios que sean legalmente exigibles para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, incluyendo aquellas relacionadas con fumigación, lavado y desinfección de tanques, jardinería, manejo de residuos y demás actividades contempladas en las especificaciones técnicas. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato los soportes correspondientes cuando estos sean requeridos o cuando la normatividad aplicable así lo exija**.**

21. Ejecutar las actividades de lavado, limpieza y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable de las sedes objeto del contrato, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente, las especificaciones técnicas del proceso y los protocolos aplicables para este tipo de actividades. El contratista deberá utilizar productos, equipos y procedimientos idóneos que garanticen las condiciones de higiene y salubridad requeridas. Así mismo, deberá presentar al supervisor del contrato los soportes de ejecución correspondientes, incluyendo como mínimo el reporte de la actividad realizada, registro fotográfico cuando aplique y las certificaciones o constancias exigidas por la normativa vigente para acreditar la adecuada prestación del servicio.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

26. Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás cargas tributarias que le resulten aplicables por disposición legal con ocasión de la celebración, ejecución, facturación y liquidación del contrato. Así mismo, deberá dar cumplimiento a la normatividad tributaria vigente aplicable a los servicios objeto del contrato, incluyendo las disposiciones previstas en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario cuando resulte procedente su aplicación.

- Se modificó el numeral **2.7. Forma de Pago** en su **Nota 1**. y el último párrafo de la **Nota 4** que quedaron de la siguiente manera:

- **Nota 1**: Para el grupo 3 - Caquetá. El contratista deberá acreditar el pago de la Estampilla Pro Desarrollo Universidad de la Amazonia, de conformidad con la Ordenanza 022 de 2025 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La liquidación se efectuará conforme a la base gravable y tarifa vigentes al momento de causación del tributo. Tratándose de contratos de servicio integrales de aseo y cafetería, la base gravable corresponderá al AIU cuanto éste sea igual o superior al diez por ciento (10%) del valor del contrato; en caso contrario, se aplicará la base gravable general prevista en la citada Ordenanza. El respectivo pago deberá acreditarse previo a la suscripción del acta de inicio.

- … La Fiscalía General de la Nación al momento del pago efectuará las retenciones en la fuente, IVA y retenciones de ICA a que haya lugar. Así mismo, para los contratos que se ejecuten en la seccional Caquetá, el contratista deberá acreditar el pago de la Estampilla Pro Desarrollo Universidad de la Amazonia, de conformidad con la Ordenanza 022 de 2025 del Departamento del Caquetá y las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La liquidación de dicha estampilla se realizará sobre la base gravable y con la tarifa vigentes al momento de su causación, de acuerdo con la normatividad departamental aplicable. En caso de que durante la ejecución contractual se aprueben adiciones en valor, el contratista deberá acreditar igualmente el pago de la estampilla que corresponda sobre el valor adicionado, como requisito previo para la suscripción de la respectiva modificación contractual. El pago de la estampilla correspondiente al contrato inicial deberá acreditarse previamente a la suscripción del acta de inicio. A la fecha de elaboración de este documento la estampilla Pro Desarrollo Universidad de la Amazonia, de la gobernación de Caquetá, corresponde al 3% liquidado sobre la base gravable correspondiente.

- Se modificó el **numeral 6.1.3. Experiencia** en su **Nota 2.** Así como la misma Nota del título **REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON**

DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL las cuales quedaron iguales de la siguiente manera:

- **Nota 2:** Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el objeto de los contratos registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), la Entidad verificará la relación de la experiencia aportada con el objeto exigido en el presente proceso mediante los documentos soporte correspondientes.

  Para tal efecto, el proponente deberá aportar certificación(es) y/o acta(s) de liquidación y/o acta(s) de recibo final, expedidos por la entidad contratante, que contengan como mínimo la siguiente información:

  - Nombre o razón social del contratante.
  - Nombre o razón social del contratista.
  - Objeto contractual o descripción de las actividades ejecutadas.
  - Valor ejecutado del contrato.
  - Fecha de inicio y terminación o plazo de ejecución.
  - Nombre, dirección, teléfono y/o correo electrónico de quien expide el documento, cuando aplique.

  Cuando el contrato se encuentre publicado en SECOP, el proponente podrá indicar el respectivo enlace para efectos de consulta y verificación por parte de la Entidad; no obstante, su ausencia no constituirá causal de rechazo ni impedirá la validación de la experiencia acreditada. En este caso el oferente deberá presentar los documentos que acrediten su experiencia

- Se realizó modificación al numeral **9.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA el cual quedo de la siguiente manera:**

- El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.590-9, por un valor de diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para cada uno de los grupos o grupos a los cuales se presente y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

  Nota 1. el oferente podrá presentar una póliza por la totalidad de los grupos a los que se presente, en cuyo caso deberá identificarse en la póliza el valor correspondiente por cada grupo.

- Se modificó el numeral **9.2 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** en cuanto al porcentaje del amparo calidad correcto y funcionamiento de los bienes que quedo de la siguiente manera:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Tabla 04. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento		
Amparo	**Suficiencia**	**Vigencia**
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	n/a	n/a
Devolución del pago anticipado	n/a	n/a
Cumplimiento del contrato	30%	Plazo de ejecución y 6 meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20%	Plazo de ejecución y 3 años más
Estabilidad y calidad de la obra	n/a	n/a
Calidad de servicio	30%	Plazo de ejecución y 6 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Plazo de ejecución y 6 meses más

- Se modificó el numeral 9.3 Responsabilidad civil Extracontractual ajustando la suficiencia de los cubrimientos por grupo, quedando de la siguiente manera:

Tabla 5. Responsabilidad Civil Extracontractual		
Amparo	**Suficiencia**	**Vigencia**
Responsabilidad civil extracontractual (TOLIMA)	400 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato
Responsabilidad civil extracontractual (HUILA)	300 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato
Responsabilidad civil extracontractual (Caquetá)	300 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato
Responsabilidad civil extracontractual (Putumayo)	200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato
En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser así: GRUPO 1 TOLIMA …400 SMMLV		

GRUPO 2 HUILA……300 SMMLV
GRUPO 3 CAQUETA……300 SMMLV
GRUPO 4 PUTUMAYO……200 SMMLV

Se firma a los 07 días del mes de octubre del año 2026

Firma: _____
Nombre: **SERGIO DANIEL MANCHENO OSORIO**
Cargo: Profesional de Gestión II – Grupo Seccional Huila

Firma: _____
Nombre: **LUIS ALBERTO ROJAS SANCHEZ**
Cargo: Profesional Especializado II – Grupo Seccional Caquetá

Firma: _____
Nombre: **FREDY ALIRIO VELASQUEZ ABRIL**
Cargo: Profesional Especializado II – Grupo Seccional Putumayo

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada